REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 064 **Fecha:** 22 de mayo de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 **2012-0007000**	Reparación Directa	Nicolás Osorio Londoño y otros	Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación	21/05/2015	Auto	Principal	Se concede a la Nación - Fiscalía General de la Nación término para que corrija poder. Se reconoce apoderado judicial de la Nación - Rama Judicial.
2	700013333006 **2015-0000900**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ana Maritza Pineda León	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	21/05/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso, la suma de $50.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.
3	700013333006 **2015-0001200**	Reparación Directa	Hower García Sánchez y otros	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional	21/05/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso, la suma de $80.000. Se reconoce al apoderado judicial de las y los demandantes.
4	700013333006 **2015-0001300**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Paula del Carmen Díaz Mercado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	21/05/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso, la suma de $50.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.
5	700013333006 **2015-0001700**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rosario Cecilia Domínguez Mogollón	Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	21/05/2015	Auto	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede a la parte demandante un término para que subsane la demanda.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
se publica hoy 22 de mayo de 2015, siendo las 8:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria